



Contenido

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO(N° 010 del 1 de noviembre de 2018).....	3
CONSIDERANDO	3
ACUERDA.....	4
CAPÍTULO I.....	4
FUNDAMENTOS	4
Artículo 1. Objeto.....	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia de la norma.....	4
Artículo 3. Referentes de evaluación	4
Artículo 4. Propósitos de la evaluación.	5
CAPÍTULO II.....	5
DE LA EVALUACIÓN.....	5
Artículo 5. Criterios de evaluación para todos los niveles de formación.	5
Artículo 6. Estrategia de participación en la evaluación.....	8
Artículo 7. Técnicas e instrumentos para evaluar y verificar el avance en las competencias.....	11
Artículo 8. Estrategias de valoración integral para evaluar el rendimiento académico.....	11
CAPÍTULOS III	12
DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO ACADÉMICO.....	12
Artículo 9. Plan de apoyo.	12
Parágrafo 3. El docente deberá entregar a coordinación los resultados de los planes de apoyo en la cuarta semana posterior a la entrega de notas, una vez haya registrado los resultados en el sistema de notas institucional.....	12
Artículo 10. Plan de mejoramiento.	12
Artículo 11: Plan de nivelación.	13
Artículo 12. De los casos especiales.....	13
Artículo 13. Servicio de apoyo pedagógico para estudiantes con necesidades educativas especiales, capacidades o talentos excepcionales y/o trastornos psicosociales.....	13
Artículo 14. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.	14
CAPÍTULO IV	15
CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	15



Artículo 15. Las Comisiones de Evaluación y Promoción.....	15
Artículo 16. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.	16
Artículo 17. Promoción anticipada.	16
Artículo 18. Procedimiento para la promoción anticipada.....	17
Artículo 19. Situación académica de los estudiantes al finalizar el año escolar.....	18
Artículo 20. Evaluación y promoción en el nivel de educación preescolar.	20
Artículo 21. Consolidado de inasistencia.	20
Artículo 22. Reclamaciones, instancias y procedimientos.....	21
Artículo 23. Instancias para las reclamaciones.....	21
Artículo 24. Procedimiento para las reclamaciones.....	21
CAPÍTULO V	22
DE LA MEDIA TÉCNICA	22
Artículo 25. Requisitos para acceder a la Media Técnica.	22
CAPÍTULO VI	23
DE LA GRADUACIÓN	23
Artículo 27. Requisitos para obtener el título de bachiller.....	23
CAPÍTULO VII	23
DEL REGISTRO	23
Artículo 28. El registro escolar actualizado.	23
Artículo 29. Informes periódicos de evaluación (Boletines).....	24
Artículo 30. Aprobación de las modificaciones del SIEE.....	25
Artículo 31. Vigencia.....	25



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO (N° 010 del 1 de noviembre de 2018)

Por el cual se reglamenta y se adopta el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES de la Institución Educativa CORVIDE, corregimiento de San Antonio de Prado, municipio de Medellín; teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Corvide, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 de la Resolución Municipal N° 014908 del 4 de diciembre de 2015 y actualizada mediante resolución N° 001263 de febrero 7 de 2017 para la Media Técnica.

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1075 de 2015, establece la evaluación del aprendizaje realizado en los establecimientos de educación básica y media como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de desempeño de los estudiantes.
2. Que el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece como uno de los componentes del Proyecto Educativo Institucional la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
3. Que el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación del aprendizaje y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
4. Que la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizó las debidas orientaciones para la implementación del Sistema en las instituciones educativas de su jurisdicción.
5. Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 42 "Obligaciones especiales de las instituciones educativas" literales 1. "Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia" y literal 6." Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar ..."
6. Que el decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, en su artículo 36, establece el reconocimiento de saberes previos para la educación.
7. Que la Resolución 2343 de 1996, ofrece orientaciones pedagógicas para las áreas que aún no tienen lineamientos curriculares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE
Resolución N° 0149908 de diciembre 4 de 2015
DANE 205001026632



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

8. Que es necesario hacer ajustes al Sistema de Evaluación de Estudiantes teniendo en cuenta los nuevos programas educativos que se vienen ofreciendo en la institución.
9. Que el Consejo Académico analizó el texto definitivo y aprobó su trámite ante el Consejo Directivo.
10. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.

ACUERDA

Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Corvide (SIEE).

CAPÍTULO I **FUNDAMENTOS**

Artículo 1. Objeto.

Reglamentar la evaluación del desempeño académico y la promoción de los estudiantes legalmente matriculados en la Institución Educativa Corvide, corregimiento de San Antonio de Prado del municipio de Medellín.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia de la norma.

El presente Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes está enmarcado dentro de un currículo flexible, inclusivo y abierto que se aplica en todos los niveles académicos ofrecidos por la institución educativa de primero a undécimo grado en las modalidades básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.

Se exceptúa Preescolar que se seguirá rigiendo por el Decreto Nacional 1075 de 2015.

Artículo 3. Referentes de evaluación

Son referentes para la evaluación.

- Los lineamientos y estándares curriculares formulados por el MEN.
- Los referentes teóricos propuestos por la Secretaría de Educación de Medellín.
- Los principios y valores institucionales consagrados en el Proyecto Educativo institucional (PEI).
- Los planes de estudio institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE
Resolución N° 0149908 de diciembre 4 de 2015
DANE 205001026632



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- El decreto 1290 de año 2009.
- Decreto 1075 de 2015.

Artículo 4. Propósitos de la evaluación.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- A. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje para valorar sus avances.
- B. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- C. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten necesidades especiales en su proceso formativo.
- D. Determinar la promoción de estudiantes.
- E. Identificar oportunidades de mejora, así como causas y estrategias para la cualificación de los procesos de formación y evaluación.
- F. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CAPÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5. Criterios de evaluación para todos los niveles de formación.

“La evaluación como elemento regulador de la prestación del servicio educativo permite valorar el avance y los resultados del proceso a partir de evidencias que garanticen una educación pertinente, significativa para el estudiante y relevante para la sociedad” (MEN). La evaluación es una parte fundamental en el proceso de formación de los estudiantes, así como se establece en el Sistema de Educación Colombiano, decreto 1290 de 2009, el cual reglamenta y orienta las acciones de dicho proceso, determinando que debe presentarse de manera permanente y objetiva para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

En la Institución Educativa Corvide, la evaluación es una actividad que parte de los ritmos de aprendizaje y las competencias individuales del estudiante. Este proceso permite detectar logros, dificultades, necesidades y posibilidades en cada uno de los educandos, lo cual conduce a la toma de decisiones adecuadas y oportunas para lograr en los estudiantes el mejoramiento continuo de su proceso formativo.

La valoración cuantitativa refleja el resultado de la evaluación cualitativa con relación al seguimiento que realiza el docente al proceso del estudiante durante el periodo o el año escolar, teniendo en cuenta la adquisición de las competencias propuestas en el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE
Resolución N° 0149908 de diciembre 4 de 2015
DANE 205001026632



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

área; para ello el Ministerio de Educación propone las siguientes pautas para los modelos flexibles:

Continua: Se realiza en forma permanente, haciendo seguimiento a los estudiantes, de tal forma que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en el proceso de formación.

Integral: Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo humano que hacen parte de la formación de los niños, niñas y jóvenes con el fin de potenciar y fortalecer las diferentes aptitudes y actitudes humanas.

Sistemática: Se realiza la evaluación teniendo en cuenta las características individuales de los niños, niñas y jóvenes, los principios pedagógicos de tal forma que guarden relación con los fines y objetivos de la educación, la visión y misión de la Institución, los estándares, competencias, contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, los logros, indicadores de desempeño, entre otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Flexible: Se tendrán en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y avance de los estudiantes en sus distintos aspectos (intereses, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, y nutricional, entorno social, discapacidades físicas y de otra índole) para dar un manejo diferencial e incluyente según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Participativa: Hacen parte del proceso de evaluación los estudiantes, docentes, padres de familia y otros actores que aporten al mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje.

Formativa: Se refiere a los procedimientos utilizados por los maestros con la finalidad de adaptar sus procesos didácticos a los progresos y necesidades de aprendizaje observados en sus estudiantes. Responde a una concepción de la enseñanza que considera que aprender es un largo proceso a través del cual el estudiante va reestructurando su conocimiento a partir de las actividades que lleva cabo. Este tipo de evaluación tiene como propósito fundamental una función reguladora del proceso de enseñanza – aprendizaje para posibilitar que los medios de formación respondan a las características de los estudiantes. Pretende principalmente detectar cuáles son los puntos débiles del aprendizaje más que determinar cuáles son los resultados obtenidos en dicho aprendizaje.

Los criterios de evaluación deben corresponder a un espectro amplio en cuanto a las diferentes dimensiones del desarrollo de los estudiantes, y estar basados en la formación integral de los sujetos. Desde el decreto 1290 de 2009, se plantea en el art. 3, núm. 2: las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus alcances; las estrategias pedagógicas y procesos educativos y en el Artículo 5 plantea que deben valorarse los desempeños de los estudiantes de acuerdo a los estándares básicos y lineamientos expedidos por el MEN.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE
Resolución N° 0149908 de diciembre 4 de 2015
DANE 205001026632



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Para los criterios de evaluación se plantea el trabajo a desarrollarse de la siguiente forma:

- **Desde las competencias básicas**, expresadas por los estudiantes en desempeños que tienen que ver con el saber conocer (conceptuales), el saber hacer (procedimentales) y el saber ser (actitudinales). Este criterio de evaluación se convierte en específico ya que depende de la especificidad propia de los objetos de conocimiento de las áreas académicas.
- **Desde las competencias laborales y ciudadanas**, expresadas en desempeños, pero también en acciones, actitudes y hechos de la vida real, o en la solución de problemas significativos de naturaleza compleja que no se solucionan en situaciones de aula. Por lo tanto, se convierte en un criterio general de evaluación, ya que no son subyacentes a un área o dominio específico y transversalizan e integran con todo el currículo escolar.
- **Desde las habilidades**: Entendidas como capacidades que pueden expresarse mediante comportamientos en cualquier momento ya que han sido desarrolladas a través de la práctica, es decir, por vía procedimental. Se convierte en un criterio general de evaluación, ya que tampoco dependen de desempeños específicos de las áreas.
- **Desde el ritmo de aprendizaje**: Entendido como la mayor o menor velocidad que se relaciona con las producciones de los estudiantes y la necesidad que estos tienen de mayor o menor acompañamiento para desarrollar estas producciones. El ritmo de aprendizaje es un criterio de evaluación específico. Puesto que afecta el aprendizaje de algunos objetos de conocimiento de algunas áreas, más no está relacionado con la capacidad de aprender en sí.
- **Desde el currículo**: Entendido como la expresión de las relaciones institucionales en términos de lo científico, lo pedagógico y lo didáctico, con la finalidad de transformar y mejorar la cultura; el currículo no es un criterio para evaluar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes pero debe ser evaluado como factor de índice directamente en la concreción, fuerza, coherencia y pertinencia de estos aprendizajes; de ahí que debe ser intervenido, replanteado y mejorado continuamente, según los próximos o distantes que sean los resultados de los estudiantes de las metas institucionales expresadas en el PEI.

El docente evaluará los avances de los estudiantes con base en los componentes conceptual, procedimental y actitudinal (indicadores de desempeño) correspondientes a la Malla Curricular de las diferentes áreas y/o asignaturas.

La Evaluación Conceptual: corresponde al **área del saber**, evalúa la comprensión de los conceptos, teorías, fenómenos e información (datos, hechos, entre otros) propios de una disciplina.



La evaluación procedimental: corresponde al **saber hacer**, los contenidos procedimentales son las acciones que facilitan el logro de un fin propuesto. Por tanto, la evaluación da cuenta de estas acciones (habilidades intelectuales y motrices, destrezas, estrategias, procesos secuenciales y sistemáticos).

Las siguientes son algunas de las estrategias para evaluar competencias de carácter procedimental:

Generales: Corresponden a todas las áreas (elaboración de informes, exposiciones, debates).-

Procedimientos para la búsqueda de información: Resolver problemas, indagar, investigar, consultar.

Procedimientos para procesar la información obtenida: Interpretación de textos.

La evaluación actitudinal: Las competencias actitudinales son la manera de reaccionar o situarse con respecto a hechos, situaciones, circunstancias y opiniones. La actitud está mediada por la formación en valores que cada uno tiene a partir de su cultura, por lo cual están en constante cambio, ejemplo de ello, son el desarrollo de valores personales y sociales como la responsabilidad, la cooperación, el respeto, la tolerancia, entre otros.

Artículo 6. Estrategia de participación en la evaluación.

Según los agentes que participen en la evaluación y las acciones que realicen cabe distinguir tres estrategias básicas a saber: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación en la medida que las tres estrategias si apliquen equilibradamente, se estará avanzando hacia una verdadera evaluación democrática que apunte a la propuesta de modelo pedagógico institucional, el cual es “humanístico- Cognitivo-Social”.

A continuación, se presentan algunas consideraciones sobre las características de cada una de estas estrategias y algunas pautas para su aplicación.

A. La autoevaluación: Se entiende como la posibilidad de reflexión sobre acciones, actitudes y desempeño académico del estudiante, a partir de la cual se generan estrategias, compromisos, acciones en pro de la mejora continua del sujeto en formación. En esta estrategia cada sujeto evalúa sus propias acciones. Es decir, dado que todos los agentes educativos involucrados pueden y deben valorar su desempeño, el estudiante también puede y debe hacerlo. Para ello, es necesario establecer criterios entre los que se encuentran las competencias que se esperan.

La autoevaluación es recomendable como medio que impulsa la formación integral, por medio de ella se logra aumentar en los estudiantes su autoestima,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE
Resolución N° 0149908 de diciembre 4 de 2015
DANE 205001026632



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

despertar su sentido de responsabilidad, la autonomía y afianzar su autorregulación.

Para poner en práctica la autoevaluación con responsabilidad se sugieren las siguientes pautas:

- Aplicar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos; introduciendo esta práctica de manera gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad según la edad, las características, necesidades e intereses de los estudiantes, a fin de que sea aceptada y se habitúen a ella, pues ellos deben aprender a valorar su trabajo y el gusto o disgusto que este les produce.
- Inculcar en los estudiantes la importancia que tiene para su formación el saber valorar su propio desempeño con honradez, responsabilidad y sinceridad.
- Realizar actividades que favorezcan el afianzamiento de un clima de respeto y confianza, en el que sea posible el reconocimiento de las propias capacidades, aciertos y desaciertos.
- Ejercitar la capacidad de discernir, valorando los hechos con respecto a criterios acordados previamente; permitiendo recuperar el valor de la objetividad en la autoevaluación.

La autoevaluación debe orientarse sistemáticamente en cada una de las áreas en los grados de básica primaria, secundaria y media. En los grados de preescolar se realiza una sola autoevaluación para todas las dimensiones.

Criterios a tener en cuenta para la autoevaluación.

CRITERIOS DE AUTOEVALUACIÓN				
<i>(La valoración de cada ítem será en una escala de 1 a 5, siendo 1 desempeño bajo y 5 superior).</i>				
CRITERIO		PERIODO		
		1	2	3
1	Demuestro apropiación de las competencias propuestas para el periodo			
2	Me intereso por desarrollar y proyectar los saberes adquiridos.			
3	Me esfuerzo por superar mis dificultades académicas.			
4	Realizo los trabajos y actividades siguiendo las instrucciones dadas.			
5	Asumo una actitud de escucha, atención y concentración activas en clase.			
6	Demuestro actitudes de respeto y tolerancia hacia mis docentes, compañeros de clase y demás miembros de la comunidad educativa.			
7	Participo efectivamente en las actividades grupales brindando aportes significativos.			



8	Demuestro sentido de pertenencia por todos los espacios institucionales.			
9	Acudo puntualmente a todas las actividades institucionales			
10	Porto adecuadamente el uniforme institucional de acuerdo al horario correspondiente			

B. La Coevaluación: Proceso en el cual se establece un diálogo entre el docente, el estudiante y sus compañeros e interactúan las valoraciones de todas las personas involucradas en el proceso sobre los desempeños, dificultades, metodologías, tiempos y recursos. Ellos se esfuerzan por encontrar una comprensión mutua sobre el estado del proceso formativo.¹

Esta estrategia complementaria de la anterior, es la evaluación que realiza el estudiante con el acompañamiento pedagógico del docente.

Para poner en práctica la coevaluación se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

1. Realizar acciones previas de concientización a fin de lograr un clima de mutua aceptación y confianza, en el que prevalezca el respeto y se aleje la susceptibilidad.
2. Inculcar que el propósito es lograr un reconocimiento mutuo de las propias capacidades, logros y deficiencias con el fin de acordar estrategias de mejoramiento y que no serán utilizadas para sancionar, delatar o tomar represalias.

Iniciar con prácticas de valoración de los avances, es decir, de lo positivo. Con esta se busca fomentar en los estudiantes la autonomía y la autocrítica, no solo en lo académico sino también en su participación con el entorno y las relaciones interpersonales que se construyen a partir de esta, permitiendo así el enriquecimiento de su proceso formativo.

Los estudiantes harán seguimiento constante a su proceso, de manera tal que, durante la última semana de cada periodo académico, se realice la autoevaluación y coevaluación a partir de la rúbrica institucional en la cual se definen los criterios a evaluar.

C. La Heteroevaluación: Proceso en el cual el docente, al evaluar al estudiante, le ayuda a tomar conciencia de sus fortalezas, debilidades, desempeños, a comprender las causas de sus dificultades, el valor de las metodologías, el manejo del tiempo y el sentido de los recursos. La heteroevaluación mejora en el estudiante el conocimiento de su propio proceso de aprendizaje y contribuye con

¹ Ignacio Abdón Montenegro. Cómo evaluar el aprendizaje escolar. Ed. Magisterio. 2009.



su auto-regulación.² La heteroevaluación es la evaluación que realiza el docente a los estudiantes a través de pruebas escritas, exposiciones, sustentaciones, actividades de clase, talleres, entre otros.

Artículo 7. Técnicas e instrumentos para evaluar y verificar el avance en las competencias.

- 1. Prueba de periodo:** Es una prueba escrita, *tipo prueba saber*, basada en competencias que indica el nivel de apropiación de los conceptos desarrollados durante el periodo. La prueba de Educación Física será práctica. Las demás áreas elaborarán una prueba de diez preguntas.

En todos los grados, la prueba se aplicará en la semana once de los periodos uno y dos y en el tercer periodo en la semana doce.

Los docentes deben entregar sus pruebas de periodo a coordinación en la semana nueve (9).

Seguimiento: Da cuenta del desempeño de cada estudiante en las actividades asignadas dentro y fuera del aula: presentación y entrega oportuna de actividades escolares y extraescolares, asistencia, participación en clase, trabajo colaborativo, pruebas orales y escritas, investigación, utilización correcta de los materiales de trabajo (cuaderno, carpeta, texto, entre otros.)

Dentro del seguimiento, se tendrán en cuenta mínimo 5 notas por periodo para las áreas y/o asignaturas de: matemáticas, humanidades, ciencias naturales y ciencias sociales; para las demás áreas se tendrán en cuenta como mínimo 3 notas por periodo.

Artículo 8. Estrategias de valoración integral para evaluar el rendimiento académico.

Son las actividades que realiza el estudiante, propuestas por el docente, mediante las cuales dan cuenta de sus habilidades y destrezas para demostrar la adquisición de competencias. Algunas de ellas son: el debate, la entrevista, la resolución de problemas, la exposición, los proyectos, las mesas redondas, las lluvias de ideas, las discusiones, los portafolios, entre otros.

Parágrafo 1. Al iniciar cada uno de los periodos académicos el docente dará a conocer a los estudiantes las competencias, los indicadores, ejes temáticos y las acciones evaluativas que empleará durante el periodo.

² Ibid



CAPÍTULOS III DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO ACADÉMICO

Estrategias de mejoramiento

Los estudiantes tendrán la oportunidad de adquirir las competencias con la realización y presentación de las actividades propuestas como estrategia de mejoramiento; las cuales serán aplicadas por cada docente en todas las áreas y la Media Técnica, teniendo en cuenta los aspectos conceptual, procedimental y actitudinal.

Cabe aclarar que el docente de cada área y/o asignatura tendrá la autonomía para diseñar e implementar dichas estrategias de acuerdo con la necesidad del área y del estudiante.

Artículo 9. Plan de apoyo.

Los planes de apoyo serán aprobados con un desempeño básico únicamente, en caso que el estudiante no lo apruebe, se asignará el máximo desempeño obtenido.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante repruebe una de las asignaturas que hacen parte de las áreas compuestas, presentará plan de apoyo solo de la (s) asignatura (s) reprobada (s) siempre y cuando no alcance el desempeño básico del área.

Estos serán aplicados durante las tres semanas siguientes a la entrega de notas así: las dos primeras semanas, los estudiantes realizarán y/o entregaran las actividades solicitadas por cada docente; durante la tercera semana se desarrollará el proceso de sustentación según el horario especial organizado por la institución dentro de la jornada académica.

Parágrafo 2. Los planes de apoyo del tercer periodo académico finalizarán en la semana 39 del año lectivo escolar.

Parágrafo 3. El docente deberá entregar a coordinación los resultados de los planes de apoyo en la cuarta semana posterior a la entrega de notas, una vez haya registrado los resultados en el sistema de notas institucional.

Artículo 10. Plan de mejoramiento.

Los estudiantes que al finalizar el año escolar no alcancen las competencias en una o dos áreas, presentarán el plan de mejoramiento en donde se incluyan las competencias abordadas durante el año lectivo. Este proceso se realizará durante la semana 40.



Los planes de mejoramiento serán aprobados con desempeño básico únicamente; en caso de que el alumno no lo apruebe, se asignará el máximo desempeño obtenido siendo esto objeto de no promoción.

Artículo 11: Plan de nivelación.

Será objeto de la aplicación del plan de nivelación aquel estudiante que presente una de las siguientes situaciones:

- El estudiante viene de otra Institución Educativa en la cual la intensidad horaria en las diferentes asignaturas o áreas es inferior o el plan de estudios es diferente.
- El estudiante que es objeto de promoción anticipada.
- El estudiante que ingresa extemporáneamente a la institución y haya estado escolarizado.
- Incapacidad médica prolongada del estudiante.
- Calamidad domestica comprobada.

Artículo 12. De los casos especiales.

A. Estrategias para asignación de valoraciones a estudiantes en áreas en caso de ausencia del docente: El docente, de manera autónoma, realizará la nivelación de los estudiantes teniendo en cuenta la coherencia que debe haber entre las competencias del área y los ejes temáticos del periodo.

B. Parágrafo: Para evitar la desescolarización de los estudiantes, durante la ausencia de un docente, los demás docentes que tienen horas disponibles dentro de su horario acompañarán a los grupos del docente ausente y orientará un taller previamente diseñado por el docente a reemplazar y que debe estar almacenado en la coordinación de jornada.

Artículo 13. Servicio de apoyo pedagógico para estudiantes con necesidades educativas especiales, capacidades o talentos excepcionales y/o trastornos psicosociales.

A los estudiantes que de acuerdo a un proceso de evaluación psicopedagógica y médica, fueron diagnosticados con alguna de las categorías diagnósticas establecidas por el decreto 366 de febrero 9 de 2009, como discapacidad, capacidades o talentos excepcionales o algún tipo de trastorno psicosocial que de forma efectiva pueda representar una barrera específica para el aprendizaje y la participación, el docente flexibilizará el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje



para garantizar su permanencia y evaluación de tal modo que le permita al estudiante lograr las competencias de acuerdo a su nivel.

Para la promoción de los estudiantes con discapacidad diagnosticada no aplica de forma estricta las regulaciones que en la presente resolución se disponen (pérdida del cupo por repitencia consecutiva). Los trastornos psicosociales no son considerados como discapacidad. Los estudiantes que presenten estos cuadros diagnósticos, la familia como primer entorno garantizador de derechos y en cumplimiento de sus obligaciones, debe asumir la responsabilidad de su tratamiento médico y farmacológico, dando reporte a la institución de su proceso clínico y tendrá derecho a hacer uso de los programas de apoyo y soporte brindados por la Institución Educativa Corvide y la Secretaría de Educación de Medellín.

Artículo 14. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

En la institución Educativa Corvide se desarrollan las actividades académicas en tres periodos distribuidos de la siguiente manera: primer periodo (trece semanas), segundo periodo (trece semanas), tercer periodo (catorce semanas).

La escala valorativa está dispuesta teniendo en cuenta los propósitos de la evaluación, dicha escala se encuentra representada de la siguiente manera:

ESCALA NACIONAL

VALORACIÓN CUALITATIVA	VALORACIÓN CUANTITATIVA
DESEMPEÑO BAJO	1.0 - 3.4
DESEMPEÑO BÁSICO	3.5 - 3.9
DESEMPEÑO ALTO	4.0 - 4.5
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 - 5.0

A. Desempeño Bajo: se considera con desempeño bajo al estudiante que reúna alguna de las siguientes características:

1. Estudiante que se le dificulta alcanzar las competencias mínimas en cada una de las áreas o asignaturas y requiere de actividades de apoyo.
2. Presenta dificultad para alcanzar las competencias mínimas aún después de realizadas las actividades de apoyo y persiste en debilidades.
3. Presenta el 25% o más faltas de asistencia injustificadas en el área que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.

B. Desempeño Básico: corresponde al estudiante que alcanza las competencias mínimas en los procesos de formación, que puede seguir avanzando y que



además tiene necesidad de fortalecer su trabajo para alcanzar mayores niveles de desempeño. Se puede considerar con desempeño básico al estudiante que reúna al menos una de las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios o de desempeño mínimos propuestos con o sin actividades de apoyo.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Ocasionalmente es creativo y le falta profundidad al realizar análisis.

C. Desempeño Alto: se considera con un desempeño alto, al estudiante que obtiene nivel alto en las competencias y que reúne entre éstas, las siguientes características:

1. Alcanza todas las competencias propuestas en las diferentes áreas y/o asignaturas.
2. No tiene faltas de asistencia y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
3. Presenta los trabajos académicos oportunamente.

D. Desempeño Superior: corresponde al estudiante que alcanza en forma eficaz las competencias esperadas e incluso competencias no previstas en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente, cumple de manera cabal e integral con todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo y afectivo en un desempeño que supera los niveles de competencia y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar con desempeño superior al estudiante que reúna algunas de las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de las competencias propuestas.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos.

Parágrafo 1. A los estudiantes que ingresen a la Institución Educativa y presenten desempeño básico en alguna de las áreas se les asumirá dicho desempeño con el equivalente institucional.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Artículo 15. Las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Se conformará una Comisión por cada grado al inicio del año escolar, integrada por los docentes directores de grupo que componen el grado, los docentes sin dirección de grupo con mayor asignación académica en dicho grupo, un representante de los



padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, que la convocará y presidirá, con el fin de:

1. Definir la promoción de los educandos.
2. Hacer recomendaciones al estudiante y a la familia sobre aquellos educandos que no hayan alcanzado el desempeño básico en el año lectivo.
3. Sugerir planes de nivelación, refuerzos o recuperaciones para los estudiantes.
4. Llevar control riguroso sobre las recomendaciones y sugerencias hechas con anterioridad.

Artículo 16. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

- A. Analizar, al finalizar cada periodo académico, los desempeños de los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas, para realizar recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias del plantel educativo, en términos de actividades de nivelación, refuerzo o recuperación.
- B. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños superiores en el primer periodo con el fin de sugerir la promoción anticipada y recomendar actividades de nivelación para afrontar dicha promoción.
- C. Determinar, al finalizar el año escolar, la no promoción o promoción del año lectivo de los estudiantes.
- D. Establecer si se siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos realizados por la Comisión en el periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y estas serán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes y la responsabilidad de los docentes.

Artículo 17. Promoción anticipada.

Los elementos de análisis a tener en cuenta al momento de realizar la promoción anticipada de un estudiante son:

1. Estar matriculados en la institución educativa al momento de la solicitud.
2. Cumplir por lo menos con el 80% de asistencia hasta la fecha.
3. La promoción anticipada se considera para estudiantes matriculados en calidad de **no promovidos, con talentos excepcionales o discapacidad intelectual.**
 - 3.1 Los estudiantes en calidad de no promovidos deberán aprobar todas las áreas con un desempeño básico; excepto aquellas que fueron motivo de la no promoción, las cuales deberán ser aprobadas en desempeño superior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE
Resolución N° 0149908 de diciembre 4 de 2015
DANE 205001026632



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- 3.2 Los estudiantes con capacidad excepcional o excelencia académica deberán obtener un desempeño Superior en todas las áreas y superar la prueba de suficiencia en las competencias correspondientes al grado que cursa.
- 3.3 Los estudiantes con discapacidad intelectual serán evaluados a través de una prueba de habilidades intelectuales y habilidades para la vida.

Parágrafo 1. Los estudiantes que reprobren noveno y que se beneficien de la promoción anticipada NO podrán aspirar a la especialidad de Media técnica en el grado décimo, sí en el tiempo en que se realice su promoción han pasado las inscripciones por parte de la entidad certificada, deberá ser promovido al grupo de la media académica.

Parágrafo 2: A los estudiantes que sean promovidos, se les formulará un compromiso académico con la finalidad de que este mantenga un buen desempeño y asuma con responsabilidad el grado al que fue promovido.

Artículo 18. Procedimiento para la promoción anticipada.

1. **Solicitud de promoción anticipada:** El padre de familia deberá solicitar por escrito ante el Consejo Académico la promoción anticipada del estudiante, teniendo presente los requisitos necesarios para acceder a dicha promoción. La solicitud deberá realizarse durante la séptima semana del primer periodo académico.
2. **Análisis y definición de promociones:** El comité técnico de evaluación y promoción conformado por el coordinador académico, los directores de grupo según el grado y el representante del consejo de padres de cada grupo, consolida la información y analiza si el estudiante cumplió con los criterios para la promoción. Dicho comité recomienda o no ante el consejo académico la promoción del estudiante.
3. **Comunicación de la decisión:** El Consejo Académico estará dando respuesta a la solicitud de promoción entre la semana 8 y 9 del primer periodo académico al padre de familia del estudiante el cual iniciará en el grado correspondiente en la semana 10.
4. **Legalización de las promociones anticipadas y actualización de registros:** Las decisiones sobre promociones al grado siguiente se registran en acta del consejo académico y que será validada con resolución rectoral. Para los estudiantes promovidos se tendrán en cuenta para el grado reprobado las notas del informe parcial que permite la promoción anticipada. Con el acta de promoción se renueva la matrícula al grado siguiente.
5. **Inducción a estudiantes promovidos anticipadamente:** Una vez el estudiante es promovido, se seguirá el siguiente proceso:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE
Resolución N° 0149908 de diciembre 4 de 2015
DANE 205001026632



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

1. Realización de un diagnóstico de la situación académica del estudiante.
2. La institución ofrecerá un plan de nivelación acompañado de asesorías por parte de los maestros de cada una de las áreas.

El informe académico del primer periodo del estudiante promovido corresponde al desempeño obtenido en el mismo periodo del grado cursado. En el caso de promoción de 9° a 10°, la calificación de las áreas que son propias de la Media Técnica y que no hacen parte del plan de estudios de la básica como ciencias políticas y económicas están sujetas a la realización de actividades de apoyo asignadas por el docente encargado.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante no es promovido al grado siguiente, se le garantiza el cupo para que continúe con su proceso de formación siempre y cuando demuestren una actitud de respeto y sentido de pertenencia por las normativas institucionales. Igual requerimiento se tendrá en cuenta para los estudiantes que proceden de otras instituciones educativas.

Parágrafo 2: Los estudiantes que reprueban un grado sólo podrán repetirlo en la Institución una vez y no se admitirán estudiantes de segunda repitencia de otras instituciones.

Artículo 19. Situación académica de los estudiantes al finalizar el año escolar.

Se deben tener en cuenta para promover a un estudiante los siguientes aspectos:

1. Los fines de la educación colombiana para el área respectiva, distribuidos a lo largo de todo el plan de estudios.
2. Cumplir con los estándares para el área, definidos por el Ministerio de Educación.
3. Para los estudiantes que hayan presentado dificultades académicas, haberlas superado en su totalidad.
4. Los planes de área definidos por la Institución. Para aquellas áreas en las cuales no haya estándares aún definidos por el Ministerio de Educación, se tienen en cuenta como orientaciones pedagógicas las ofrecidas por la Resolución 2343 de 1996, o los planes de área definidos en la Institución.

Para efectos de promoción, la comisión de evaluación y promoción determinará la promoción o no de los estudiantes teniendo en cuenta su proceso de desarrollo, siendo el docente del área quien determine el alcance o no de las competencias.

A. Promovidos: Los estudiantes serán promovidos de un grado al siguiente cuando:

1. Cuando al terminar el proceso académico correspondiente al año lectivo, los estudiantes demuestren adquisición de las competencias básicas en cada una de las áreas, previo concepto de la comisión de evaluación y promoción son promovidos al siguiente grado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE
Resolución N° 0149908 de diciembre 4 de 2015
DANE 205001026632



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Los estudiantes que presenten el plan de mejoramiento en una o dos áreas en el mes de noviembre, serán promovidos de acuerdo a su desempeño y el concepto de la comisión de evaluación y promoción.

2. Los estudiantes que cumplan con el 75% de asistencia podrán solicitar, a través de su acudiente, a la comisión de evaluación y promoción del grado que cursan la promoción de este, siempre y cuando la solicitud sea por motivos de enfermedad o cambio de residencia previa verificación de la situación.
3. En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 y el artículo 2.3.3.2.2.1.10 del decreto 1075 de 2015.
4. En el caso del grado undécimo, se otorga el título de bachiller cuando el estudiante obtiene desempeño básico, alto o superior en todas las áreas, además se exige el certificado de cumplimiento con las horas de constitución y el servicio social obligatorio (Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994). Para los casos particulares que no se inscriban en este artículo, su situación será definida por el respectivo comité técnico de evaluación y promoción, quien, atendiendo a las directrices consignadas en la ley, definirán su graduación.
5. La Media Técnica se regirá por lo establecido en el/los convenio(s) con la Institución de Educación Superior prestadora del servicio, en lo concerniente a los criterios de evaluación, escala evaluativa y manual de convivencia, entre otros procedimientos incluidos en el convenio mencionado. La Institución prestadora del servicio educativo se adapta y aplica los procedimientos establecidos por la Institución Educativa donde se desarrolla el programa de Media Técnica.
6. Para los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) se tendrán en cuenta aprendizajes en los procesos conceptual, procedimental y actitudinal básicos correspondientes a su necesidad.

Parágrafo 1: A los estudiantes de los grados tercero, quinto, noveno y once que demuestren un desempeño alto en los resultados de las pruebas Saber, se les podrán homologar aquellas áreas en las cuales no haya alcanzado desempeño básico al finalizar el año escolar, siempre y cuando hayan sido objeto de evaluación en las pruebas antes mencionadas.

- B. No promovidos:** No serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que al finalizar el año escolar y después de haber desarrollado los planes de apoyo o de mejoramiento, es decir, las acciones académicas y pedagógicas propuestas por el docente del área para superar sus dificultades y que presenten al menos una de las siguientes características:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE
Resolución N° 0149908 de diciembre 4 de 2015
DANE 205001026632



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- Obtienen desempeño bajo en tres o más áreas, los cuales automáticamente no serán promovidos al siguiente grado.
- Los estudiantes que presentan el plan de mejoramiento por obtener desempeño bajo en una o dos áreas al finalizar el año escolar, deben superar el proceso de recuperación y obtener el desempeño mínimo establecido en el área.
- Los estudiantes que no presenten el plan de mejoramiento a pesar de haber sido notificados de este.
- Los estudiantes en calidad de desertores o con inasistencia injustificada del 25%.

Parágrafo 1. Se considera inasistencia justificada las incapacidades médicas o certificados de atención en salud, asistencia a citas programadas en entidades públicas o privadas en las que se requiera la presencia del estudiante, desastres naturales o acciones derivadas de terrorismos como el secuestro, las amenazas, los desplazamientos forzosos cuando tengan el debido soporte de las autoridades competentes, la participación en eventos culturales, deportivos y académicos y dificultades de orden público en el barrio o sector donde reside el estudiante. Además, los permisos solicitados por la familia para actividades particulares.

Parágrafo 2. Los estudiantes que por incapacidad médica o inasistencia justificada no hayan realizado el plan de mejoramiento, es decir, la recuperación, la podrán hacer en la primera semana del siguiente año escolar y de no superar las dificultades deberá reiniciar el grado y perderá el cupo en el colegio si es segunda repitencia.

Artículo 20. Evaluación y promoción en el nivel de educación preescolar.

Las consideraciones sobre la evaluación en Preescolar se basan en el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 y el artículo 2.3.3.2.2.1.10 del decreto 1075 de 2015, que se transcribe a continuación:

“En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”.

Artículo 21. Consolidado de inasistencia.

Es el porcentaje de inasistencia injustificada, de un estudiante, al finalizar el año lectivo. Se tiene en cuenta que si la inasistencia corresponde al 25% o más el estudiante no será promovido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE
Resolución N° 0149908 de diciembre 4 de 2015
DANE 205001026632



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Parágrafo 1. Los estudiantes que falten a las actividades académicas deberán presentar, en la coordinación de jornada, la excusa escrita y con el soporte o incapacidad médica, en los tres días hábiles siguientes al regreso al colegio.

Parágrafo 2. Los estudiantes que falten a las actividades académicas deberán presentarse a los docentes, en los 5 días hábiles siguientes para ser orientados con relación al ajuste académico y la presentación de este.

Artículo 22. Reclamaciones, instancias y procedimientos.

De conformidad con el código Contencioso Administrativo y la Constitución Política de Colombia en su artículo 23, la Institución Educativa Corvide tiene la obligación de responder las reclamaciones en los términos y tiempos legales.

Artículo 23. Instancias para las reclamaciones.

Las instancias para la atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la **evaluación y promoción** serán en estricto y riguroso orden las siguientes:

- Docente del área o asignatura.
- Coordinador (con funciones académicas).
- Consejo Académico.
- Consejo Directivo.

Artículo 24. Procedimiento para las reclamaciones.

El tiempo máximo para presentar la reclamación es tres (3) días hábiles después de recibido el boletín de informes académicos, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Dialogo personal del padre de familia y/o el estudiante con el docente del área y/o asignatura, quien debe dar una respuesta inmediata.
2. Si establecido el dialogo anterior, no hay acuerdo, se hace reclamación por escrito al director de grupo, quien tiene un máximo de tres (3) días hábiles para responder por escrito la reclamación.
3. Agotados los dos pasos anteriores, la reclamación por escrito pasa a tercera instancia, para ser atendida por el coordinador, quien tiene un máximo de tres (3) días hábiles para responder por escrito la reclamación.
4. Si el estudiante o el acudiente se sienten inconformes con los diálogos y decisiones tomadas anteriormente, presentan la reclamación por escrito ante el consejo académico, quien tiene un máximo de tres días hábiles para responder por escrito la reclamación.



5. Si persiste la inconformidad, se presenta la reclamación por escrito ante el rector (a) quien tiene un máximo de tres (3) días hábiles para responder por escrito la reclamación y establecer el paso a seguir.
6. En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias, de manera respetuosa, por escrito y fundamentados en evidencias reales no en supuestos.

Son susceptibles de reclamaciones los siguientes eventos:

- El estudiante considera que hay falta de objetividad del docente en la valoración de los trabajos y evaluaciones.
- Falta coherencia entre la nota final y el proceso desarrollado durante el periodo.
- La no socialización de las competencias, indicadores de logro y acciones evaluativas a desarrollar durante el periodo.
- Evaluación de temas que no corresponden a los desarrollados durante el periodo.
- La no pertinencia de los temas desarrollados teniendo en cuenta lo que esta propuesto en el plan de área.
- La no socialización de los resultados de las evaluaciones y seguimientos.
- La no devolución de los trabajos y talleres o evaluaciones de los estudiantes.

CAPÍTULO V **DE LA MEDIA TÉCNICA**

Artículo 25. Requisitos para acceder a la Media Técnica.

Los estudiantes del grado noveno que deseen continuar sus estudios en la Media Técnica que ofrece la Institución Educativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Participar en la reunión informativa sobre el programa de Media Técnica junto con sus padres.
2. Realizar la preinscripción voluntaria.
3. Realizar una encuesta diseñada por la Institución prestadora del servicio, encargada de la Media Técnica.
4. No haber obtenido desempeño bajo en cinco de las áreas del conocimiento.



Artículo 26. Transversalización de las áreas.

Las áreas del conocimiento que harán parte de la transversalización con la Media Técnica serán: Emprendimiento (costos), inglés, Ciencias Sociales, Lengua Castellana y Tecnología.

Parágrafo 1: Es responsabilidad de la institución de Educación Superior que esté prestando el servicio de formación de la Media Técnica, realizar el proceso de homologación de las áreas trasversales, para aquellos estudiantes o egresados del programa que accedan a la Educación Superior en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o a las Instituciones con convenio vigente con la anterior.

Parágrafo 2: El estudiante de la Media técnica que no sea promovido al grado once debe reiniciar los estudios del grado décimo en la Media Académica.

CAPÍTULO VI DE LA GRADUACIÓN

Artículo 27. Requisitos para obtener el título de bachiller.

- A. Haber culminado la educación media en las modalidades académicas o técnicas aprobadas por la Secretaría de Educación.
- B. Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios, inclusive las áreas de la Media Técnica cuando el estudiante haya elegido esta modalidad.
- C. Acreditar 530 horas prácticas y 530 horas teóricas durante los dos (2) cursados en Media Técnica.
- D. Acreditar el curso de 50 horas de estudios constitucionales.
- E. Acreditar 80 horas de servicio social estudiantil.
- F. Tener la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía vigente.

Parágrafo: Los estudiantes del grado once que no se encuentren a paz y salvo con todas las dependencias de la institución no serán proclamados bachilleres en ceremonia.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO

Artículo 28. El registro escolar actualizado.

En Secretaría General de la Institución, se encuentran archivados los registros escolares que comprenden los siguientes aspectos:

- A. Matrícula con los datos de identificación personal. Se conservarán en una carpeta en archivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE
Resolución N° 0149908 de diciembre 4 de 2015
DANE 205001026632



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- B. Informes de valoración por grados en base de datos.
- C. Resultados de los informes periódicos (boletines) en base de datos.
- D. Acta de comisión de Evaluación y Promoción donde conste la promoción anticipada de los estudiantes.
- E. Acuerdo del Consejo Directivo que avala la promoción anticipada sugerida por el Consejo Académico.
- F. Cada director de grupo gestiona el observador del estudiante donde se consignarán las fortalezas, aspectos a mejorar y el debido proceso. Una vez finalizado el año lectivo este documento se conservará en la coordinación de convivencia.
- G. Ficha observadora del estudiante (hoja de vida). Es un documento en el que se registra año tras año los aspectos comportamentales más importantes del estudiante. Cada año se actualizará la información (dirección de residencia, números telefónicos, etc.), lo diligencia el director de grupo y es entregado al estudiante en el momento que se retira de la institución. Este documento no se repite ni se modifica.
- H. Libro de calificaciones, libro de nivelaciones, libro de validaciones y libro de promoción anticipada.

Parágrafo 1. A los estudiantes que llegan nuevos a la Institución con notas parciales del periodo en curso, se les tendrá en cuenta el proceso académico de la institución educativa de donde viene y se continuará con el proceso.

Parágrafo 2. A los estudiantes que llegan nuevos a la Institución con notas definitivas de alguno de los periodos, la secretaría de la Institución, les registrará dichas notas en el sistema y homologará a 3.5 las notas que traiga en 3.0 siempre y cuando en la institución anterior esta nota cualitativa corresponda al desempeño básico.

Artículo 29. Informes periódicos de evaluación (Boletines).

El año escolar se divide en tres periodos académicos. Dentro de los cuales se hará una reunión de alerta académica en la séptima semana del periodo.

Finalizado cada periodo académico, se hará entrega del informe correspondiente a los padres de familia. Estos tendrán como finalidad informar a los acudientes el nivel de desempeño de los estudiantes frente a los logros establecidos para cada una de las asignaturas de acuerdo con el plan de estudios adoptado por la Institución Educativa.

Al terminar el año escolar, se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe del desempeño académico del estudiante por área, el cual contienen los datos y formalidades de un certificado de estudio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE
Resolución N° 0149908 de diciembre 4 de 2015
DANE 205001026632



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Artículo 30. Aprobación de las modificaciones del SIEE.

Apruébese el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE) de la Institución Educativa Corvide con las modificaciones contempladas en el presente acuerdo.

Artículo 31. Vigencia.

El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los 1 días del mes de noviembre de 2018.

FIRMA CONSEJO DIRECTIVO

Presidente del Consejo Directivo

C.C.

Representante del Sector Productivo

C.C.

Representante Docentes

C.C

Representante Docentes

C.C.

Representante padres de familia

C.C.

Representante padres de familia

C.C.

Representante Alumnos

T.I

Representante Exalumnos

C.C.